

☒	Presencial
☐	Virtual
☐	Telefónica
☐	Mixta

Nombre del Responsable: Carlos Gerlem Corke

[illegible]

EVIDENCIA DE REUNIÓN

CITIZANÍA, USUARIOS Y CORUPCIÓN DE INTERÉS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y OTROS

10-11-1977

Version: 1

Vigencia: 21 de agosto de 2024

Case: 1:03-cv-00163

[illegible]

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

OBJETIVO DE LA INTERVENCIÓN (IVC RUIDO INDUSTRIAS/SERVICIOS)

Fortalecer la inspección, vigilancia y control en la localidad de Kennedy, mediante operativos específicos que promuevan la seguridad ciudadana, el uso adecuado del espacio público, la protección ambiental y la atención efectiva de riesgos. En tal sentido, se realiza la atención de quejas relacionadas con una alta incidencia de perturbación por ruido en la comunidad, debido a la operación de industrias (talleres, carpinterías, otros) con el uso de maquinaria y equipos asociados al desarrollo de la actividad económica de los mismos, cuyo impacto trasciende al espacio público, impactando a las zonas residenciales aledañas generando perturbación o molestias por ruido en los receptores sensibles en el interior de sus predios (inmisión sonora); Las industrias objeto de la intervención, presentan dicha problemática mediante queja de la comunidad y han recibido llamados de atención por parte de la Policía del sector. Para el desarrollo correcto del IVC en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, se verificarán los artículos No. 87 *“Requisitos para cumplir actividades económicas”, Artículo No. 93 # 3 y # 15 - Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica* y Artículo No. 140 - *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*, con el objetivo de unificar criterios de intervención conforme a las competencias de cada entidad.

- | |
|--|
| 1. IVC Ruido en atención a quejas de la comunidad que llegan a la Alcaldía Local de Kennedy mediante radicados Orfeo 20254602544982, 20254603233142 y 20254603001922 asociadas con la perturbación por ruido, generada por las industrias en la UPZ Gran Britalia jurisdicción del CAI Britalia, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 Artículo 93 # 3 y # 15 – Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica, <i>Artículo No. 33 # 1 - comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas.</i> |
| 2. Verificación del cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 Art 87 - Requisitos para cumplir actividades económicas |
| 3. Sensibilización disposiciones de la Ley 2450 del 04-03-2025 (Ley Contra El Ruido) y Decreto 1074 de 2015 Min. Ambiente con relación a los temas de Convivencia Ciudadana respecto a la perturbación acústica. |
| 4. Sensibilización disposiciones sobre el uso del espacio público Ley 1801 articulo 140 # 4 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. |
| 5. Sensibilización frente a las disposiciones contempladas en la ley 1523 de 2012. |

ENTIDADES PARTICIPANTES:

- Alcaldía Local Kennedy – Cinco (5) funcionarios
- PONAL – Dos (2) unidades en patrulla



MAPA DE LOS PUNTOS INTERVENIDOS



Imagen No. 2- Punto de intervenciones IVC Ruido
UPZ Gran Britalia

DESARROLLO: Una vez reunidos los funcionarios del Área de Gestión Polícivo – Jurídico de la Alcaldía Local de Kennedy, se contactaron con el comandante del CAI Britalia con el fin de iniciar la actividad de IVC a los establecimientos de comercio (Industrias) que representan puntos críticos o con quejas frecuentes por perturbación auditiva por la operación o funcionamiento de maquinaria y equipos de los mismos, asociadas con la actividad económica en la UPZ Gran Britalia.

Siendo las 10:00 a.m. del 14 de octubre del 2025, se da inicio a la reunión preliminar para coordinar la intervención en el que se acordó visitar establecimientos (industrias) objeto de las quejas que llegan al CAI o quejas interpuestas por la comunidad ante la Alcaldía Local, las cuales presentan alta incidencia o perturbación de ruido, por el uso de maquinaria y equipos asociada con el desarrollo de su actividad económica y cuyo impacto trasciende a lo público, llegando a las zonas residenciales aledañas generando molestias en los receptores sensibles por inmisión sonora y que presentan problemáticas por quejas de la comunidad o llamados de atención por parte de la policía; Para desarrollar el IVC en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016 en sus artículos No. 87 “Requisitos para cumplir actividades económicas”, Artículo No. 33 # 1 “Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas”, Artículo No. 93 # 3 y # 15 “Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica”, Artículo No. 140 # 4 “Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, así como las disposiciones de la Ley 2450 del 04-03-2025 (Ley Contra El Ruido) con relación a los temas de Convivencia Ciudadana respecto a la perturbación acústica, con el objetivo de unificar criterios de intervención conforme a las competencias de cada entidad.

Las situaciones a verificar en esta intervención incluyen, entre otros:

- Atención a perturbaciones o molestia a la convivencia derivadas de exceso de ruido (inmisión sonora) en receptores sensibles generado por los establecimientos de comercio tipo industrias y del sector servicios.
- Control del uso indebido del espacio público.
- Documentos de Ley

PUNTO DE INTERVENCIÓN No. 1

UPZ: GRAN BRITALIA

BARRIO: PASTRANA

DIRECCIÓN: Carrera 80D Bis # 43-98 Sur

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Acueductos y Soluciones SAS

Tipo de establecimiento: Fábrica de tapas de alcantarilla

Actividad Económica: 2395 – Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.

Radicado Orfeo Atendido: 20254602544982

Se solicita los documentos del establecimiento según ley 1801/2016 art 87 con los siguientes resultados:

- Cámara de Comercio: SI x NO En Trámite Matrícula: 02856024
- Nombre del Propietario: Ignacio Salas Buitrago
- Tipo y documento de identificación del R. Legal: C.C. 3.005.640
- Uso del Suelo: SI NO x En Trámite
- Concepto de Salud: SI NO x En Trámite
- Concepto Técnico de seguridad: SI NO x En Trámite
- Derechos de Autor: SI NO x En Trámite
- Carta de Apertura del establecimiento: No
- Venta de Productos Químicos: SI NO x
- Botiquín: SI x NO
- Extintor: SI x NO Vigencia: junio 2026
- Señalización: SI NO x
- Extensión de la Actividad Económica: SI NO x
- Restitución Voluntaria del Espacio Público: N.A
- Área de Espacio Público Recuperado: N.A
- Aplicación Medida Correctiva: SI NO x CUAL: Por falta de acompañamiento PONAL por retiro de atención caso de seguridad
- Número de Comparendo: N.A
- Cierre Definitivo: NO
- Cierre Por orden de Policía Artículo 150: SI NO x
- Nombre de quien atiende la visita: Ignacio Salas Buitrago
- Tipo y documento de identificación de quien atiende la visita: C.C. 3.005.640

Perturbación o Molestia Por Ruido Hacia Receptores Sensibles – Prueba Técnica de Ruido: El procedimiento de evaluación de la perturbación auditiva se realizó acorde al protocolo técnico de medición (IVC Ruido) establecido por el área Policivo Jurídico Ambiental de la Alcaldía Local de Kennedy para los establecimientos de comercio, industrias o servicios; En tal sentido, se utilizó un sonómetro tipo 1 marca Svantek - Referencia SV977, con número de serie: 45450; Para la calibración del equipo se utilizó un calibrador acústico marca Quest – Referencia AC300 y número de serie: AC300009259; Ambos equipos (sonómetro y calibrador acústico) de medición cuentan con certificados de calibración vigente (ver anexo 1) acorde a la norma ISO 1996-2.

El equipo de medición (sonómetro) se ubicó a una distancia de 1.0m. y a una altura de 1.2m desde el piso sobre el receptor aledaño ubicado al costado norte de la empresa (frente a la zona de mezcla concreto con trompo y área de corte metálico). En el área de estudio no se percibió aporte acústico de otras fuentes sonoras asociado con tráfico vehicular, ruido comunitario u otras empresas del sector: Sin embargo, se realiza un ajuste (descuento) a los resultados obtenidos del nivel equivalente (LEQ) por el ruido de fondo, para obtener un nivel sonoro final (LEQ Final) relacionado con el aporte acústico directo de la(s) fuente(s) de sonido de la empresa (equipos de enfriamiento).

Como fuentes generadoras de ruido al momento de la medición, se identificó en el primer piso del predio de la empresa un trompo para la mezcla de concreto y en el segundo piso cortadoras de metal, sin ningún tipo de control acústico los cuales emiten un ruido de alto impacto sobre las viviendas o edificaciones aledañas, generando perturbación por ruido.

El tiempo de medición del monitoreo o prueba técnica por perturbación de ruido fue de cinco (5) minutos en forma continua, en pleno proceso de producción u operación. El tiempo registrado fue representativo para establecer un resultado viable técnicamente, debido a las características de emisión sonora (ruido constante y superior al ruido de fondo en la zona de estudio).



Ubicación del Sonómetro desde
De la Fuente Sonora



Ubicación del Sonómetro desde
la Fachada de la Vivienda



Procedimiento de Calibración
Sonómetro En Campo

Así mismo, previo al inicio de la prueba de medición de ruido, se realizó la calibración acústica del equipo de medición (sonómetro), obteniendo registro de calibración inicial de 114.1dB(A) y Final – 113.8dB(A), con un factor de 0.3dB(A). En la tabla No. 1, se presentan los resultados totales consolidados de las mediciones de perturbación por ruido obtenidas para la empresa

Tabla 1. Resultados Consolidado Medición de Perturbación por Ruido
Periodo Diurno – Acueductos y Soluciones SAS

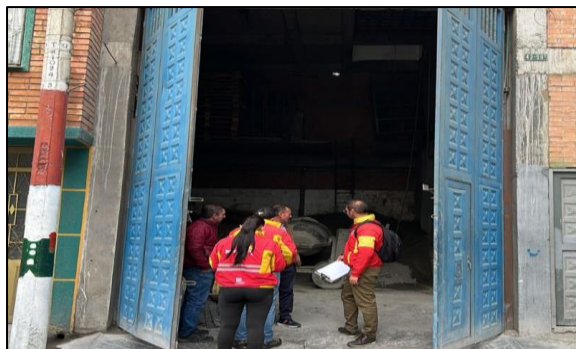
ID Punto	No. Archivo (Registro)	Horario Medición		Nivel LEQ dB(A) Inicial	Percentil L90 dB(A)	Nivel LEQ dB(A) Final	*Límite Máximo Permitido dB(A)	Registros Calibración dB(A)		Observaciones
		Inicio	Final					Inicial	Final	
P1 Receptor	L716	11:05 am	11:10 am	64.6	61.1	62.0	55.0	114.1	113.8	Receptor ubicado al costado norte de la empresa, en la Calle 45 Sur con carrera 80D Bis; Condición de operación evaluada con los equipos de producción en funcionamiento (trompo y cortadoras metal).

*Criterio estipulado por la Organización Mundial de la Salud – OMS (Guías de Ruido Urbano), sobre la fachada del receptor (vivienda aledaña).

Según los resultados obtenidos de nivel equivalente de ruido para el escenario evaluado **LEQ final= 62.0dB(A)** durante la prueba técnicas (ver Anexo 2 – soporte resultado de la medición - memoria del sonómetro), se pudo determinar que el funcionamiento de la empresa Acueductos y Soluciones SAS, estaba generando al momento de la medición perturbación por ruido en el receptor sensible evaluado, al sobrepasar el criterio limite estipulado por la OMS de 55dB(A), en el interior de la vivienda (no habitaciones)

Así mismo, según lo estipulado por la OMS se puede determinar un efecto en la salud sobre el receptor sensible o de interés, asociado con **“Interferencia en la comunicación verbal, día y anochecer”**, debido al impacto acústico generado por las fuentes sonoras (equipos de enfriamiento) de la empresa.

Se comunica a la comandante del CAI Britalia sobre los resultados de la prueba técnica de perturbación por ruido y de la evaluación de la documentación; Donde se determina realizar un requerimiento al industrial para que implemente las medidas de control y mitigación de ruido en su área de producción con el fin de no generar perturbación por ruido en las viviendas aledañas y dar cumplimiento al Artículo 93 # 3 y # 15 de la Ley 1801 de 2016 por comportamientos contrarios a la convivencia, así como actualizar y completar la documentación para dar cumplimiento al artículo # 87 de esta Ley.



PUNTO DE INTERVENCIÓN No. 2

UPZ: GRAN BRITALIA

BARRIO: VILLA DE ZARZAMORA

DIRECCIÓN: Carrera 80B # 57A – 36 Sur

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: No verificada

Tipo de establecimiento: Fábrica de plásticos

Radicado Orfeo Atendido: 20254603233142



En el momento de la visita se verificó que el establecimiento o empresa se encontraba cerrado y no registraba ninguna actividad económica, por lo tanto, se da por atendida la queja. Según lo informado por vecinos del sector, no quisieron abrir las puertas a los funcionarios de la Alcaldía Local y la Policía.

PUNTO DE INTERVENCIÓN No. 3

UPZ: GRAN BRITANIA

BARRIO: CASA BLANCA SUR

DIRECCIÓN: Carrera 80B # 57A – 36 Sur

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: Manufacturas INPOL SAS

Tipo de establecimiento: Industria Metalmecánica

Actividad Económica: 2826 – fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles

Radicado Orfeo Atendido: 20255810172192

Se solicita los documentos del establecimiento según ley 1801/2016 art 87 con los siguientes resultados:

- Cámara de Comercio: SI ____ NO X En Trámite ____ Matrícula:
- Nombre del Propietario: Andrés Vivas Valencia
- Tipo y documento de identificación del R. Legal: C.C. 1.006.200.793
- Uso del Suelo: SI ____ NO X En Trámite ____
- Concepto de Salud: SI ____ NO X En Trámite ____
- Concepto Técnico de seguridad: SI ____ NO X En Trámite ____
- Derechos de Autor: SI ____ NO X En Trámite ____
- Carta de apertura del establecimiento: No
- Venta de Productos Químicos: SI ____ NO X
- Botiquín: SI ____ NO X
- Extintor: SI X NO ____ Vigencia: agosto 2026
- Señalización: SI _ NO X
- Extensión de la Actividad Económica: SI ____ NO X
- Restitución Voluntaria del Espacio Público: Si
- Área de Espacio Público Recuperado: N.A
- Aplicación Medida Correctiva: SI ____ NO X CUAL: N.A
- Número de Comparendo: N.A
- Cierre Definitivo: NO
- Cierre Por orden de Policía Artículo 150: SI ____ NO X
- Nombre de quien atiende la visita: Andrés Vivas Valencia
- Tipo y documento de identificación de quien atiende la visita: C.C. 1.006.200.793

Perturbación o Molestia por Ruido hacia Receptores Sensibles: en el momento de la visita se pudo evidenciar que la industria no estaba emitiendo ruido de alto impacto hacía el exterior asociado con el funcionamiento de equipos o maquinaria del proceso productivo, por lo tanto, no se percibió perturbación por ruido hacía viviendas o receptores de interés aledaños al mismo, razón por la cual, no se realizó prueba técnica de ruido (sonometría).



RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN:

Perturbación o Molestia Por Ruido: Posteriormente, los funcionarios de la alcaldía local realizaron una sensibilización al propietario de la industria y de la peluquería sobre el Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015 del Min. Ambiente, Artículos 2.2.5.1.5.3 y 2.2.5.1.5.9, donde se establece “la prohibición del uso de fuentes generadoras de ruido que estando en espacio privado, trasciendan al exterior y generen perturbación acústica”; Así mismo se socializa el Artículo y 2.2.5.1.5.10 se establece que “quienes controlan fuentes de emisión de ruido, deberán emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas” y en concordancia ruido que afecten la tranquilidad a la convivencia”.

De otra parte, se informa sobre las modificaciones a la Ley 1801 de 2016 al Artículo 93 # 3 y la adición del # 15, la imposición de las medidas correctivas de suspensión de actividad a aplicarse y la Multa Especial a imponerse de 1.5 a 40 SMLMV por perturbación auditiva, acorde con lo estipulado por la Ley 2450 del 04-03-2025 (Ley Contra el Ruido). Igualmente, se realizan sugerencias para implementar acciones de control y mitigación de ruido (cerramiento de equipos de enfriamiento de la empresa de hielos) hacia el receptor sensible (vivienda colindante), acorde con las características técnicas del predio y la operación del proceso productivo, con el fin de garantizar que no se genere perturbación por ruido en las viviendas colindantes o vecinas.

Verificación de Documentos: se realiza la verificación de los mismos acordes con la Ley 1801 del 2016 – Artículo 87 y se procede con la sensibilización a los establecimientos intervenidos sobre la ruta para la obtención de documentos, con el fin de continuar al día para el ejercicio de la actividad.

Desde el componente ambiental se realiza sensibilización del cumplimiento de la ley 1801 – Artículo 111 Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, sobre la correcta disposición de los residuos generados en desarrollo de su actividades, haciendo énfasis en el adecuado manejo de tales residuos, para que las partículas mas pequeñas no lleguen al alcantarillado, provocando inundación en caso de lluvias; Así como la observancia de las disposiciones contenidas en el Artículo 87 Inciso 2 numeral 3 – Durante la actividad deben cumplir para su funcionamiento con las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales.

Desde el componente de Gestión del Riesgo se realiza sensibilización de la Ley 1523 de 2012 se dan las recomendaciones en cuanto a rutas de evacuación despejadas verificación de fechas de vencimiento de elementos del botiquín y extintor, implementación de plan de contingencia, posibles riesgos en seguridad humana que pueden ocurrir en el sitio de trabajo.

Desde el Componente Espacio público – Desde el componente de espacio público se realizó sensibilización de la Ley 1801 de 2016 – Art.140, sobre el uso adecuado y cuidado del espacio público.

Consolidado del Operativo

- Establecimientos visitados: Tres (3)
- Puntos intervenidos: Dos (2)
- Personas Sensibilizadas: Dos (2) personas - propietarios y/o encargados del establecimiento.
- Suspensiones temporales de la actividad económica: Ninguna
- Factores de deterioro ambiental identificados: emisión de ruido de alto impacto y perturbación auditiva en receptores sensibles aledaños.
- Radicados Orfeos atendidos: Tres (3)

Siendo las 12:30 p.m. del 14 de Octubre se da por terminada la intervención con los resultados y novedades antes enuncia

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Realizar requerimiento por perturbación por ruido al propietario de la empresa, dando un plazo de 30 días calendario para que implemente acciones efectivas de control y mitigación en su área de producción y evitar la perturbación o molestia sobre las viviendas aledañas.	Carlos Galán	25-10-2025

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

ANEXO 1- CERTICADOS DE CALIBRACION DE EQUIPOS DE RUIDO UTILIZADOS



Bogotá Cel: 3132099270
Cali Cel: 3132096645
Medellín Cel: 3132099290
Bogotá D.C Carrera 73 No. 51-78 Of. 102

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
CALIBRATION CERTIFICATE

Cliente/Customer: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUMANO

Dirección/Address: Calle 45 Sur No. 72B-17 Torre 3 Apto. 103

Ciudad/City: Bogotá D.C.

Equipo/ Equipment: Sonómetro

Fabricante/ Manufacturer: SVANTEK

Modelo/ Model: SV977

Número de Serie/ Serial Number: 45450

Numero de Certificado: 9427

Lugar donde se efectuó la calibración: Laboratorio Technik Ltda, Bogotá D.C.

Fecha de Ingreso: 2024-11-05

Fecha de Calibración: 2024-11-06

Fecha de Emisión Certificado: 2024-11-07

TECHNIK LTDA certifica que este equipo fue calibrado, usando normas e instrumentos trazables al sistema internacional de unidades. El Laboratorio establece la trazabilidad del Sistema de Calibración por medio de una cadena ininterrumpida de mediciones que lo vinculan a los patrones primarios.

TECHNIK LTDA certifies that this Equipment was calibrated, using standards and instruments which are traceable to international system of units. The laboratory establishes the traceability of the Calibration System through an unstopped chain of measurements which is joined to primary measuring patrons.

Nota: Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas al equipo como fue recibido. Sólo podrá ser reproducido en su totalidad con previa autorización. TECHNIK LTDA no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de la información aquí contenida y de los instrumentos calibrados.

MTK-RE-07 V9

Página 1 de 10. Certificado No. 9427



Bogotá Cel: 3132099270
Cali Cel: 3132096645
Medellín Cel: 3132099290
Bogotá D.C Carrera 73 No. 51-78 Of. 102

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
CALIBRATION CERTIFICATE

Cliente/Customer: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y HUMANO

Dirección/Address: Calle 45 Sur No. 72B-17 Torre 3 Apto. 103

Ciudad/City: Bogotá D.C.

Equipo/ Equipment: Calibrador

Fabricante/ Manufacturer: 3M

Modelo/ Model: AC300

Número De Serie/ Serial Number: AC300009259

Numero de Certificado: 9426

Lugar Donde Se Efectuó La Calibración: Laboratorio Technik Ltda. Bogotá D.C.

Fecha De Ingreso: 2024-11-05

Fecha De Calibración: 2024-11-06

Fecha De Emisión Certificado: 2024-11-07

TECHNIK LTDA certifica que este equipo fue calibrado, usando normas e instrumentos trazables al sistema internacional de unidades. El Laboratorio establece la trazabilidad del Sistema de Calibración por medio de una cadena ininterrumpida de mediciones que lo vinculan a los patrones primarios.

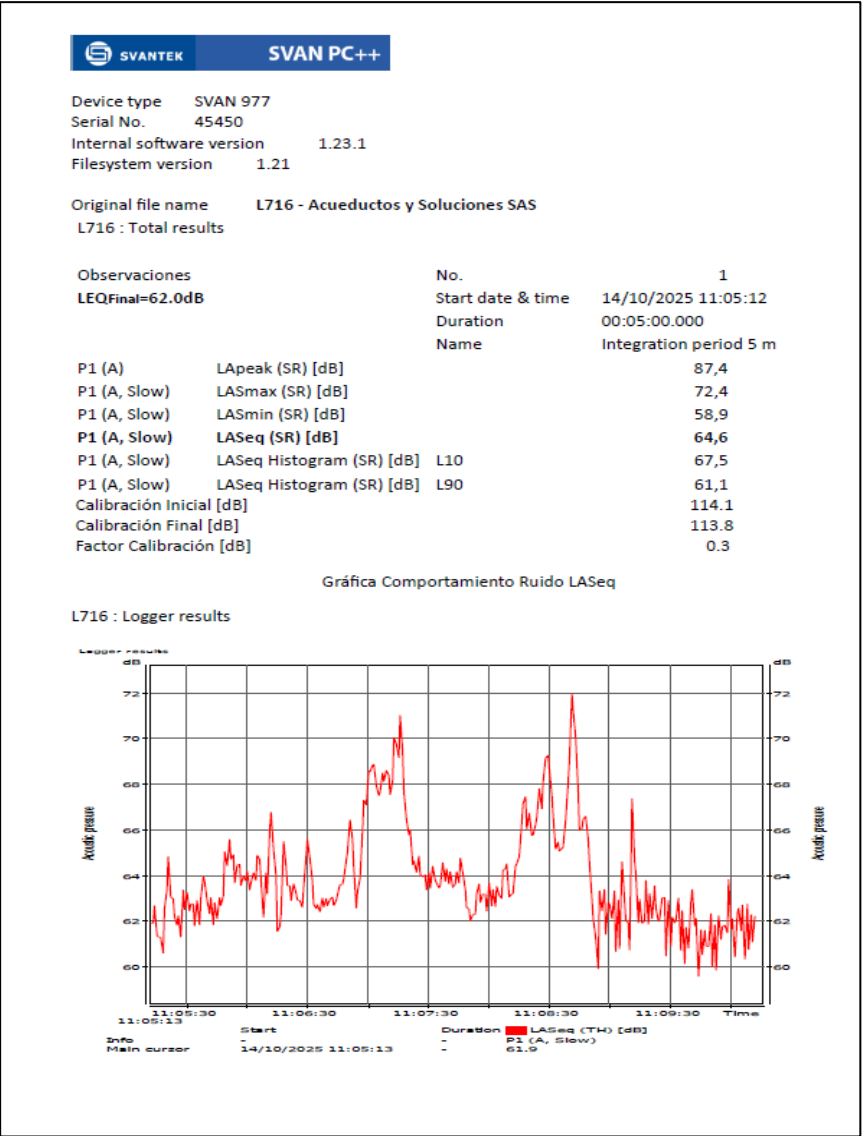
TECHNIK LTDA certifies that this Equipment was calibrated, using standards and instruments which are traceable to international system of units. The laboratory establishes the traceability of the Calibration System through an unstopped chain of measurements which is joined to primary measuring patrons.

Nota: Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas al equipo como fue recibido. Sólo podrá ser reproducido en su totalidad con previa autorización. TECHNIK LTDA no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de la información aquí contenida y de los instrumentos calibrados.

MTK-RE-09 V9

Página 1 de 6. Certificado No. 9426

ANEXO 2 – REPORTE DE RESULTADOS DE LA MEMORIA DEL SONOMETRO – ACUEDUCTOS Y SOLUCIONES SAS



ANEXO 3 – ACTA IVC DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

A los 14 días del mes de Octubre de 2025, el Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 86°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se practica diligencia de verificación constatando lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Acueductos y Soluciones S.A.S

NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Salas Barilaga Ignacio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO CC No. 3.005.640 / Nit. 901 106 143-7

DIRECCIÓN: Calle 80 D Bto No 43-98 Sur

BARRIO: Paritana

ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):

2395, 4663

DOCUMENTOS EXHIBIDOS:

DERECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): No

CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 028 56024

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):

N.A.

ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CODIGO Y/O DESCRIPCION):

2395, 4663

OBSERVACIONES: Se realiza la verificación de la documentación del art. 87 de la ley 1801 de 2016. se realiza prueba técnica de Sonometría sobre el receptor cercano ubicando frente a los altavoces, escuchando un test = 64,6 dB, Superando nivel (Cul levio ruido OMS de 55dB (CA) sobre fuido del receptor. No faltar documentación, Pasad. Faltas p.d. Se realiza un requerimiento de 30 días con material - Siglo. Nov - Dic.

CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: No

MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN): No

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída ya probada por los que en ella intervinieron.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Juan R. Barón Zambrano
Delegado o responsable
Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local
(Nombre y Cédula)

Delegado Estación de Policía
(Nombre y Cédula)

Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno
(Nombre y Cédula)

Hospital de: _____

Otras Entidades: _____

Quien atendió la visita: _____

Firma: [Firma]

Nombre: Ignacio Salas Barilaga

CC No.: 3.005.640

@comco: acueductosysoluciones@attmail.com.

salud: No

Suelos: No

Bomberos: No

Botiquín: Si

Extintor: Si (07. 2026)

Carta de Apertura: No

Ignacio Salas - R. L

Valderrama Lázaro
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gob.bogota.gov.co

Código GIST-IVC-1072
Versión: 02
Vigencia: 07 de junio de 2022
Caso IROJA: 247535
Página 2 de 2